



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N°:	70-001-33-33-003- 2001-00241-00
Demandante:	Ricardo Ortiz Ramírez
Demandado:	Nación-Ministerio de Defensa- Armada Nacional.
 Asunto:	 Entrega de título.

La apoderada de la señora LUZ YANETH VELEZ GÓMEZ, aporta poder especial conferido por el señor RICARDO ORTIZ RAMIREZ ante el CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA en ORLANDO¹, ESTADOS UNIDOS, a través del cual se RATIFICA en las facultades entregadas a la señora VELEZ GÓMEZ mediante poder general, y en especial la de RECIBIR los dineros por concepto del fallo proferido dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, la apoderada de la señora LUZ YANETH VELEZ GÓMEZ solicita:

“Señora Juez me permito solicitar a Usted se realice la conversión de dicho título judicial en los que sean cancelado por su despacho a los respectivos abogados los valores relacionados según el poder especial adjunto”

Solicitud a la cual este despacho no accederá de conformidad a lo establecido en el poder especial, toda vez que en este se encuentra determinado que el dinero debe de ser entregado únicamente a LUZ YANETH VELEZ GÓMEZ:

“(...) RATIFICO las facultades dadas a mi esposa LUZ YANETH VELEZ GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 40.987.593 de San Andrés Islas, para RECIBIR en mi nombre los DINEROS cancelados por concepto del proceso de NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO que falló a mi favor contra LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL; manifiesto que la única persona autorizada por mí para recibir toda clase de dinero es mi esposa y madre de mis hijos, mis anteriores apoderados no tienen facultad para recibir dichos recursos económicos.

(...)

¹ Lo cual fue verificado en el Sistema Integral de Tramites al Ciudadano SITAC de la página de la Cancillería de la Republica de Colombia.
<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/consultarDocumentosTramite.xhtml>

Por último manifiesto a este Despacho judicial que mi esposa LUZ YANETH VELEZ GÓMEZ es la persona encargada por mí para ejercer toda clase de defensa judicial en los que se vea perjudicado mis derechos.” (Negrillas propias)

Por lo cual por estar en debida forma el poder conferido y por ser procedente se accederá hacer entrega del título judicial a nombre de la señora **LUZ YANETH VELEZ GÓMEZ**, y en consecuencia RESUELVE:

ÚNICO: Por secretaria, hágase entrega del Depósito Judicial distinguido con el N° **463030000365181** por valor de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$516.792.170,97)**, a la señora **LUZ YANETH VELEZ GÓMEZ**, identificada con C.C. Nro. **40.987.593**, quien tiene facultades para recibir, según poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA.

Juez